

RESOLUCIÓN 81-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos, en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 9

Solicitud de Permiso Especial a favor del operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE CO. (UPSCO)**, titular del Permiso de Operación Núm. 53, para operar tres (3) vuelos de carga, en la ruta **San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)**, los lunes 7, 14 y 28 de abril del 2025.

CONSIDERANDO (1): Que **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, es un operador aéreo extranjero, registrado en los Estados Unidos de América, titular del Permiso de Operación Núm. 53, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana, vigente hasta el 9 de diciembre de 2026, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de carga y correo en la ruta *Miami/Santo Domingo/Miami*.

CONSIDERANDO (2): Que mediante comunicación de fecha 11 de marzo de 2025, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial para realizar tres (3) vuelos de carga, en la ruta **San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)**, los lunes 7, 14 y 28 de abril del 2025.

CONSIDERANDO (3): Que el operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, en la explotación de la ruta *San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)*, estará ejerciendo derechos de tráfico de Tercera (3era) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, contemplados en el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 2 de julio 2024.

CONSIDERANDO (4): Que la ruta *San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)*, no se encuentra autorizada a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica, no obstante, el tramo *Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD)*, se encuentra autorizado en los Permisos de Operación de los operadores aéreos extranjeros de carga NORTHERN AIR CARGO, LLC. y AMERIJET INTERNATIONAL, INC.; y el tramo *San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)*, se encuentra autorizado en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero de carga NORTHERN AIR CARGO, LLC.

CONSIDERANDO (5): Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos, además, dicha política se encuentra orientada a fomentar el transporte aéreo de carga desde y hacia nuestro territorio.

CONSIDERANDO (6): Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2024 hasta enero 2025, el operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, realizó un total de 661 operaciones aéreas de carga, realizadas en la ruta autorizada en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO (7): Que como antecedentes, la Junta de Aviación Civil, mediante Resoluciones 249-2023, 15-2024, 26-2024, 67-2024, 84-2024, 117-2024, 135-2024, 150-2024, 181-2024, 208-2024, 228-2024, 24-2025 y 56-2025, de fechas 28 de noviembre de 2023, 31 de enero, 14 de febrero, 10 de abril, 24 de abril, 3 de julio, 1ero. y 15 de agosto, 25 de septiembre, 30 de octubre, 11 de diciembre de 2024, 29 de enero de 2025 y 5 de marzo, respectivamente, ha otorgado autorizaciones al operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, para la operación de vuelos de carga bajo la modalidad de permiso especial a ser realizados desde el 4 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2025, en la ruta *San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)*.

Resolución 81-2025
de fecha 2 de abril de 2025
Página 2 de 3

CONSIDERANDO (8): La regularidad de las solicitudes de Permiso Especial del operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, a los fines de operar la ruta *San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSB)/Miami (KMIA)*, se les ha recomendado solicitar una enmienda a su Permiso de Operación, a fin de que pueda operarla de manera regular.

CONSIDERANDO (9): Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 2 de julio 2024.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

VISTAS las Resoluciones 249-2023, 15-2024, 26-2024, 67-2024, 84-2024, 117-2024, 135-2024, 150-2024, 181-2024, 208-2024, 228-2024, 24-2025 y 56-2025, de fechas 28 de noviembre de 2023, 31 de enero, 14 de febrero, 10 de abril, 24 de abril, 3 de julio, 1ero. y 15 de agosto, 25 de septiembre, 30 de octubre, 11 de diciembre de 2024, 29 de enero y 5 de marzo de 2025, respectivamente, emitidas por la Junta de Aviación Civil.

VISTO el Permiso de Operación Núm. 53, expedido por la Junta de Aviación Civil a favor del operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, vigente hasta el 9 de diciembre de 2026.

VISTA la comunicación de fecha 11 de marzo de 2025, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**.

VISTO el informe DTA/098/25 de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el informe DETA/082/25 de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por el Departamento de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el informe DTJ/059/25 de fecha 19 de marzo de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial realizada por el operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:



Resolución 81-2025
de fecha 2 de abril de 2025
Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 81-2025

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero UNITED PARCEL SERVICE, CO (UPSCO), a operar, bajo la modalidad de Permiso Especial, tres (3) vuelos de carga, en la ruta San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSJ)/Miami (KMIA), los días 7, 14 y 28 de abril del 2025.

SEGUNDO: Requerir al operador aéreo extranjero UNITED PARCEL SERVICE, CO (UPSCO), informar su interés en enmendar el Permiso de Operación Núm. 53, para incluir la ruta San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSJ)/Miami (KMIA).

TERCERO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a UNITED PARCEL SERVICE, CO (UPSCO) y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.